



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01311564- -NEU-DESP#SOP - ADJUDICACIÓN OBRA: “ESCUELA PRIMARIA S/Nº - NUEVO EDIFICIO - SENILLOSA” -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-01311564- -NEU-DESP#SOP del registro de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la ex Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley de Reactivación de la Obra Pública Provincial 3432, el Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN de Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, la Resolución RESOL-2023-238-E-NEU-SGSP; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación de la Obra: “ESCUELA PRIMARIA S/Nº - NUEVO EDIFICIO - SENILLOSA”;

Que por Resolución RESOL-2023-238-E-NEU-SGSP de la entonces Secretaría General y Servicios Públicos, de fecha 28 de marzo de 2023, se aprobó la documentación técnica y legal de la obra referida, estableciendo un presupuesto oficial de pesos trescientos veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 (\$329.451.447,00) a valores de junio de 2022, habiéndose fijado un plazo de obra de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global;

Que a través de la mencionada Resolución RESOL-2023-238-E-NEU-SGSP se autorizó a la entonces Dirección de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas a realizar el llamado a Licitación Pública, cuya apertura fue llevada a cabo el día 09 de mayo de 2023 a las 12:00 hs, haciéndose presente, como única oferente, la empresa MAIOLO JULIO CESAR quien cuenta con antecedentes y trayectoria en el ámbito de la obra pública y privada de la Provincia, resultando esta oferta admisible;

Que de acuerdo al Informe de la Comisión de Análisis de Propuestas designada a tal efecto mediante Memorandum N° 12/23, se considera razonable y conveniente a los intereses fiscales, la adjudicación de la obra en trámite, a la empresa MAIOLO JULIO CESAR, CUIT N° 20-14349593-1, en la suma de pesos setecientos noventa y nueve millones novecientos ocho mil ciento diecinueve con 32/100 (\$799.908.119,32) a valores del mes de abril de 2023, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos;

Que la oferta de la empresa MAIOLO JULIO CESAR cumple además con todos los requisitos establecidos en el Pliego de la Licitación Pública N° 16/23;

Que a fin de garantizar la ejecución de la obra, se ha considerado conveniente otorgar un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del contrato en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15° de la Ley 687 de Obras Públicas;

Que se aplicó lo establecido en los Decretos DECTO-2023-783-E-NEU-GPN y DECTO-2024-481-E-NEU-GPN, a fin de realizar los cálculos de redeterminación sobre la oferta original, actualizando el precio definitivo, previo a la adjudicación, obteniendo así la suma de pesos tres mil setecientos veintidós millones setecientos treinta y siete mil quinientos veintidós con 62/100 (\$3.722.737.522,62) a valores de junio de 2024;

Que se estableció aplicar para la ejecución de la obra lo normado en el Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN, referente a la metodología de cálculo vigente en materia de redeterminaciones de precios;

Que la obra será ejecutada en los ejercicios 2024 y 2025, correspondiendo en consecuencia la afectación de ejercicios futuros, tal lo previsto en el Artículo 18°, Inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que las actuaciones encuadran en la Ley 687 de Obras Públicas y sus Decretos Reglamentarios y demás normas específicas que regulan este tipo de obras;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección de Programación y Evaluación Presupuestaria, Dirección General de Dictámenes y Asesoría de Obras y Dirección General de Auditoría de Obras, todas estas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas, de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, de la Contaduría General de la Provincia, de la Dirección Provincial de Administración y de la Dirección Provincial de Asuntos Legales ambas del Ministerio de Infraestructura;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto DECTO-2024-501-E-NEU-GPN, es facultad del señor Gobernador de la Provincia aprobar la adjudicación de la Obra: “ESCUELA PRIMARIA S/N° - NUEVO EDIFICIO - SENILLOSA”;

Que por todo lo expuesto corresponde proceder a la emisión de la presente norma aprobatoria;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBANSE** las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 16/23 para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la Obra: “ESCUELA PRIMARIA S/N° - NUEVO EDIFICIO - SENILLOSA”, efectuada por la entonces Dirección de Contrataciones de la ex Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la ex Secretaría General y Servicios Públicos, que se encuentran tramitadas en el expediente electrónico EX-2022-01311564- -NEU-DESP#SOP.

**Artículo 2°:** **ADJUDÍCASE** la contratación de la Obra: “ESCUELA PRIMARIA S/N° - NUEVO EDIFICIO - SENILLOSA”, a la empresa MAIOLO JULIO CESAR, CUIT N° 20-14349593-1, en la suma de pesos tres mil setecientos veintidós millones setecientos treinta y siete mil quinientos veintidós con 62/100 (\$3.722.737.522,62) a valores de junio de 2024, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global, conforme a las actuaciones obrantes en el expediente electrónico EX-2022-01311564- -NEU-DESP#SOP.

**Artículo 3°:** **APRUÉBASE** el tenor del Contrato a suscribir con la empresa adjudicataria, que como documento **INLEG-2024-02400967-NEU-SOP#MINF** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Obras Públicas a rubricarlo en nombre y representación del Estado

Provincial.

**Artículo 4°:** **APRUÉBASE** el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Resolución RESOL-2023-238-E-NEU-SGSP. Este importe será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149-F-05 “Anticipos a Contratistas” hasta la suma de pesos setecientos cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos cuatro con 52/100 (\$744.547.504,52).

**Artículo 5°:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente, hasta la suma de pesos setecientos cuarenta y cinco millones seiscientos un mil treinta y nueve con 23/100 (\$745.601.039,23):

JUR	SA	URP	PRG	PRY	OBR	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
21	F	04	534	002	423	03	04	02	04	02	01	021	1111	0077	\$745.601.039,23

Y con cargo al Ejercicio 2025, hasta la suma de pesos dos mil novecientos setenta y siete millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres con 39/100 (\$2.977.136.483,39):

JUR	SA	URP	PRG	PRY	OBR	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
21	F	04	534	002	423	03	04	02	04	02	01	021	1111	0077	\$2.977.136.483,39

**Artículo 6°:** Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** todo comprobante de gastos, que se encuentre debidamente intervenido por la Secretaria de Obras Públicas, con cargo a las partidas correspondientes, asignadas en el Artículo 5° de la presente norma.

**Artículo 7°:** Por la Dirección Provincial de Certificación e Inspecciones, **PROCÉDASE** a la devolución de la garantía de oferta a la Empresa adjudicataria que formuló su propuesta para la ejecución de la Obra: “ESCUELA PRIMARIA S/N° - NUEVO EDIFICIO - SENILLOSA” una vez perfeccionado el Contrato.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.